



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00653** 00

Subsanada en debida forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado, **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **EDWIN GIOVANNI BARRETO VELANDIA**, en contra de **SONIA ALEXANDRA ROMERO MURCIA**, por las siguientes sumas:

1° Letra de Cambio No. 01/02.

1.1° \$5.000.000.00 M/CTE, por concepto de capital contenido en la letra de cambio aportada como base de la ejecución, con fecha de vencimiento del 31 de octubre de 2020.

1.2° Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados desde su fecha de exigibilidad, es decir, desde el 01 de noviembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de los mismos, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera (art. 884 del C. Co.).

2° Letra de Cambio No. 02/02.

1.1° \$4.000.000.00 M/CTE, por concepto de capital contenido en la letra de cambio aportada como base de la ejecución, con fecha de vencimiento del 01 de marzo de 2021.

1.2° Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados desde su fecha de exigibilidad, es decir, desde el 02 de marzo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de los mismos, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera (art. 884 del C. Co.).

3° Sobre las costas se resolverá en su momento.

4° NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.



5º RECONOCER al abogado **JORGE ENRIQUE ZAMORA CASTRO** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.43. Hoy,
17 de agosto de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria